



Resolución Decanato Organizador FCS N° 135 / 2026

Santa Rosa, 13/04/2026

VISTO:

El Expediente N° 66/2026, caratulado “Estrategias de Mediación Tecnológica y Construcción Didáctica 2026”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución [DO N° 82/2026](#) se aprobó el proyecto denominado “Estrategias de Mediación Tecnológica y Construcción Didáctica 2026”, orientado a fortalecer las prácticas de enseñanza mediadas por tecnologías digitales en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que en el marco de dicha resolución se reconoció la participación de las docentes Pagella, Mariana (DNI 25.508.871) y Roldán, Janina Micaela (DNI 35.354.342), como responsables de distintas líneas de acción del proyecto, conforme surge de su Artículo 3° ;

Que la docente Pagella, Mariana tuvo a su cargo, en el marco del Eje 2 “Inteligencia Artificial como Pareja Pedagógica”, el desarrollo de instancias formativas vinculadas a la utilización de herramientas de inteligencia artificial en el diseño didáctico, incluyendo la elaboración de prompts pedagógicos, la generación de materiales y consignas de evaluación, y la co-construcción de propuestas académicas mediadas por sistemas generativos;



Que la docente Roldán, Janina Micaela tuvo a su cargo, en el marco del Eje 3 “Consultoría Situada en Aulas Virtuales”, el acompañamiento personalizado a equipos docentes de la Licenciatura en Enfermería, incluyendo la revisión y reorganización de aulas virtuales, la configuración de herramientas de evaluación en entornos digitales, la elaboración de hojas de ruta pedagógicas y el seguimiento de trayectorias estudiantiles;

Que las tareas desarrolladas implicaron la planificación, coordinación y ejecución de actividades académicas específicas, constituyendo funciones especiales que exceden las obligaciones habituales de los cargos docentes;

Que corresponde, en consecuencia, reconocer dichas funciones mediante el otorgamiento de un adicional remunerativo no bonificable, conforme lo establecido en la normativa vigente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande la presente medida;

Que, la Resolución [N° 01/2023](#) de la Asamblea Universitaria encomienda al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución;

Que por la Resolución [N° 269/2023](#), el Rectorado designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución [N° 01/2023](#) de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones;



POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar funciones especiales en el marco del proyecto “Estrategias de Mediación Tecnológica y Construcción Didáctica 2026”, aprobado por Resolución DO N° 82/2026, a la docente Pagella, Mariana (DNI 25.508.871), de acuerdo a los términos de la Resolución N° 112/2003 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones especiales en el marco del proyecto “Estrategias de Mediación Tecnológica y Construcción Didáctica 2026”, aprobado por Resolución DO N° 82/2026, a la docente Roldán, Janina Micaela (DNI 35.354.342), de acuerdo a los términos de la Resolución N° 112/2003 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la docente Pagella, Mariana (DNI 25.508.871) de un adicional remunerativo no bonificable de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000,00), pagadero por única vez en el mes de abril, en concepto de las tareas desarrolladas en el marco del proyecto mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la docente Roldán, Janina Micaela (DNI 35.354.342) de un adicional remunerativo no bonificable mensual de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000,00), pagadero en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, en concepto de las tareas desarrolladas en el marco del proyecto mencionado.



ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a Fuente 11/12 – Programa 22 – Inciso 1 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a las interesadas. Pase a conocimiento de la Secretaría Administrativa y a Rectorado para su intervención. Publíquese en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas